



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 256 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 NOV. 2019

## VISTO:

La Hoja de Trámite N° 72992-E que acumula los pedidos de las Cartas N°s 008-2019/NE CONVENIO N° 009-2018-PNVR/JVM y 25-2018-N.E.CONVENIO N° 09-2018-AYACUCHO y el Informe N° 1884-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 y 02, respectivamente, de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 29-2019-N.E.CONVENIO N° 09-2018-AYACUCHO, con fecha de recepción 14 de febrero del 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 04-2019-R.O.-CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 009-2019/NE CONVENIO 009-2018-AYA/VMVU/PNVR/WEQV-SP, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Carta N° 008-2018/N.E.CONVENIO N° 09-2018-AYACUCHO, recibida con fecha 26 de abril del 2019, mediante el cual el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 049-2019-R.O.-CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) la





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Carta N° 02-2019-S.O.-CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/HBAS, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor.

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de mayo de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 23 de mayo del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 04-2019-R.O.-CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR que indica como fecha 04 de febrero del 2019, remitido por el Residente del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual hace de su conocimiento la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, mediante el cual concluye que: *i) se tiene un avance de ejecución acumulado de 55.98% durante el mes de enero; (ii) la residencia está solicitando una ampliación de plazo de 44 días calendario puesto que las causas que se presentaron para el retraso no son atribuibles a esta residencia; (iii) esta residencia solicita la aprobación resolutive de la ampliación de plazo por un espacio de 44 días calendario, siendo la fecha de culminación el día 31 de marzo del 2019 con la finalidad de cumplir las partidas que está pendientes a su ejecución; y, recomienda la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;*

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 009-2019/NE CONVENIO 009-2018-AYA/VMVU/PNVR/WEQV-SP, que indica como fecha 14 de febrero del 2019, sin firma ni sello de recepción, en el cual el arquitecto William Eduardo Quispe Velásquez, concluye que: (i)



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

como causales de la ampliación de encuentran los factores climatológicos adversos y el cambio de residente de obra y supervisor de proyecto; (ii) luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Núcleo Ejecutor y la Residente de Obra, así como evaluar la parte técnica y la necesidad de la ejecución de las partidas faltantes y complementarias, los cuales se encuentran aprobadas por la supervisión en los respectivos asientos de cuaderno de obra, según lo señalado en el cuaderno de obra. Esta Supervisión alcanza su pronunciamiento que ES PROCEDENTE el pedido de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 44 DÍAS CALENDARIO del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, el mismo que permitirá ejecutar las metas físicas del proyecto así como sus partidas complementaria, modificándose la fecha de término del plazo al 31 de marzo del 2019; y, recomienda a la Unidad de Gestión Técnica emitir el informe correspondiente para la continuación de trámite de ampliación de plazo N° 01 por 44 días calendario;

Que, asimismo, por Informe N° 049-2019-R.O.-CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/JVR, que indica como fecha de recepción 23 de abril de 2019, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 02, el ingeniero Joel Valdez Ramos, Residente de Obra, concluye que: i) en la actualidad se tiene un avance de ejecución acumulado de 66.94% hasta el 12 de marzo del 2019, fecha donde se paraliza la obra; (ii) la residencia está solicitando una ampliación de plazo de 30 días calendario puesto que las causas que se presentaron para el retraso no son atribuibles a esa residencia; (iii) esta residencia solicita la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 02, por un espacio de 30 días calendario, del 27 de abril al 28 de mayo de 2019 con la finalidad de cumplir las partidas que están pendientes a su ejecución; y, recomienda a la supervisión la revisión y verificación en cuaderno de obra del informe y pronunciamiento correspondiente;

Que, al respecto mediante Carta N° 02-2019-S.O.-CONVENIO 09-2018-AYA/VMVU/PNVR/HBAS, que indica como fecha 23 de abril de 2019, sin firma ni sello de recepción, en el cual el ingeniero Hugo Beint Azpur Salcedo, Supervisor de Obra, indica que la supervisión ha revisado y visado el informe técnico elaborado por el Residente de Obra de la ampliación de plazo N° 02, el mismo que deberá ser remitido a la Coordinación Regional Técnica del PNVR, para su revisión y aprobación correspondiente; en cumplimiento a la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" aprobado con Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe N° 099-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, recibida el 04 de noviembre del 2019, emitido por el arquitecto Anibal Peralta Aparicio, Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual concluye que *de la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho" – Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR; da conformidad a lo sustentado y recomienda declara PROCEDENTE la solicitud de ACUMULACIÓN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 Y 02 por 100 días calendario. Siendo la fecha de término el 26 de mayo del 2019, teniendo presente que esta aprobación deberá ser por EFICACIA ANTICIPADA; y, recomienda su aprobación mediante acto*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resolutivo, el mismo que fue ampliado con Informe N° 102-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA con fecha de recepción 08 de noviembre de 2019;

Que, por Informe N° 1884-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha 11 de noviembre del 2019 el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, concluye que (i) De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho" – Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR se concluye por las razones técnicas señaladas es recomendable declara PROCEDENTE la acumulación de las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y 02 en una sola RD por 100 días calendario, siendo la fecha de término el 26 de mayo del 2019; (ii) Las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01 y 02, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra, el suscrito aprueba la acumulación de las ampliaciones de plazo N° 01 y 02, lo que incrementa en 100 días calendario, modificando la fecha de término al 26 de mayo de 2019; (iv) en consecuencia, la ampliación de plazo N° 01 y 02, NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL EN LOS GASTOS GENERALES; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 y 02, se advierte que las solicitudes efectuadas por los representantes del Núcleo Ejecutor, con los debidos sustentos técnicos del Residente de Obra y las aprobaciones del Supervisor del Proyecto, los cuales fueron presentados fuera del plazo de término de obra previsto; asimismo, los informes del profesional en mejoramiento de vivienda rural y del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica indicados en el décimo segundo y décimo tercer considerando de la presente resolución han sido presentados fuera del plazo de ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de acumulación de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, presentado por los representantes del Núcleo Ejecutor tienen una misma naturaleza conexas, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, así como no confrontan intereses incompatibles; sustentado únicamente en un mayor tiempo en la culminación de la obra, de cien (100) días calendario según pedido acumulado con la Hoja de Trámite N° 72992-2019-E, hasta el 26 de mayo del 2019, correspondería el aprobar la acumulación de los procedimientos, respecto a las solicitudes de ampliación N° 01 y 02, en un solo de acto de administración acumulada con un total de cien (100) días calendario adicionales al termino inicial del proyecto;

Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 100 días calendario,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, mediante Informe Legal N° 325-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 22 de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de ampliación (expedientes administrativos en Hojas de Trámite N°s. 23213-2019-E; 61788-2019-E; 71102-2019-E y 72992-2019-E) unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración que formalice la aprobación de las solicitudes acumuladas, respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho”, en el marco del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, por el término acumulado de 100 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de febrero del 2019, día siguiente a la fecha de conclusión inicial de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de mayo del 2019 (fecha de terminación de la obra), sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutorio correspondiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por los representantes del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de ampliación de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

plazo N° 01 y N° 02 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite Nos. 23213-2019-E; 61788-2019-E; 71102-2019-E y 72992-2019-E.

**Artículo 2.-** Formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 y 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huaychao y Macabamba – Distrito de Uchuraccay – Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 009-2018-AYA/VMVU/PNVR, por el término de 100 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de mayo del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 3.-** Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento